



DESIGNA TESORERO PROVINCIAL SUBROGANTE A DOÑA MARÍA ANGÉLICA FAZZI BARAHONA

Núm. 2.287.- Santiago, 16 de junio de 2009.- Vistos: El art. 5º, del DFL Nº1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el DH Nº1.257, de 2002; el art. 21º Nº1 de la ley Nº19.738 y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

R e s o l u c i ó n:

Asígnase al siguiente funcionario, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante la función que se señala, en el orden establecido en la presente resolución:

Nombre	:	María Angélica Fazzi Barahona
RUT	:	5.773.506-6
Ubicación	:	Sexta Región - Provincial de San Fernando - Ingresos
Calidad Jurídica	:	Planta
Estamento	:	Directivo
Cargo	:	Jefe de Sección
Grado	:	11 E.U.
Fecha inicio	:	16/06/2009
Función	:	Tesorero Provincial Subrogante.

Anótese y comuníquese.- Pamela Cuzmar Poblete, Tesorera General de la República.

DESIGNA TESORERO REGIONAL SUBROGANTE A DON JUAN PAULO LARA GONZÁLEZ

Núm. 2.420.- Santiago, 25 de junio de 2009.- Vistos: El art. 5º, del DFL Nº1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el DH Nº1.257, de 2002; el art. 21º Nº1 de la ley Nº19.738 y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

R e s o l u c i ó n:

Asígnase al siguiente funcionario, a contar de la fecha que se indica, para desempeñar en calidad de subrogante la función que se señala en la presente resolución:

Nombre	:	Juan Paulo Lara González
RUT	:	12.520.809-6
Ubicación	:	Séptima Región - Regional de Talca - Staff
Calidad Jurídica	:	Contrata
Estamento	:	Profesional
Cargo	:	Profesional
Grado	:	9 E.U.
Fecha inicio	:	22/06/2009
Función	:	Tesorero Regional Subrogante.

Déjese sin efecto a contar del 22 de junio de 2009, la resolución Nº1.210 del 30/05/2003.

Anótese y comuníquese.- Pamela Cuzmar Poblete, Tesorera General de la República.

DESIGNA A DON JORGE MOISÉS MORALES MOLINA COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS CON JURISDICCIÓN EN TODAS LAS COMUNAS DE LA XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 2.440.- Santiago, 26 de junio de 2009.- Vistos: El art. 2º, Nº2, letra d) del DFL Nº1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el art. 8º letra b) de la ley Nº19.506; el art. 5º letras g) y m) de este mismo DFL; los arts. 61º letras e) y f), 79º y siguientes del DFL de Hacienda Nº29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley Nº830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución Nº227, de 2000, de Tesorerías; y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

R e s o l u c i ó n:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre	:	Jorge Moisés Morales Molina
RUT	:	3.876.666-K
Ubicación	:	Tesorería General - Jurídico - Staff
Calidad Jurídica	:	Planta
Estamento	:	Profesional
Cargo	:	Profesional
Grado	:	6 E.U.
Función	:	Abogado
Fecha inicio	:	01/07/2009
Jurisdicción	:	Todas las comunas de la XV Región de Arica y Parinacota.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, pertenecientes a la XV Región. Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Tohá Veloso, Jefa División de Personal.

DESIGNA A DOÑA PATRICIA EUGENIA SEGOVIA RAMÍREZ COMO ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS CON JURISDICCIÓN EN TODAS LAS COMUNAS DE LA SEXTA REGIÓN

Núm. 2.541.- Santiago, 3 de julio de 2009.- Vistos: El art. 2º, Nº2, letra d) del DFL Nº1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el art. 8º letra b) de la ley Nº19.506; el art. 5º letras g) y m) de este mismo DFL; los arts. 61º letras e) y f), 79º y siguientes del DFL de Hacienda Nº29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley Nº830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución Nº227, de 2000, de Tesorerías; y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente.

R e s o l u c i ó n:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado, para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre	:	Patricia Eugenia Segovia Ramírez
RUT	:	15.128.950-9
Ubicación	:	Sexta Región - Regional de Rancagua - Staff
Calidad Jurídica	:	Contrata
Estamento	:	Profesional
Cargo	:	Profesional
Grado	:	11 E.U.
Función	:	Abogado
Fecha inicio	:	06/07/2009
Jurisdicción	:	Todas las comunas de la Sexta Región.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Regional de Rancagua. Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Tohá Veloso, Jefa División de Personal.

Ministerio de Agricultura

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE LA QUE INDICA

Santiago, 26 de junio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 358 exento.- Visto: Lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización en su oficio Nº3000-0503-06, de fecha 15 de noviembre de 2006, y lo dispuesto en los decretos Nº456, de 1968, y Nº186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; en el DFL Nº294, de 1960, del Ministerio de

Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

Artículo 1.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena, con su respectivo código y título de identificación:

NCh3024.Of2006	Trazabilidad de alimentos y de la cadena alimentaria - Frutas y hortalizas frescas.
----------------	---

Artículo 2.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. La norma identificada en él tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3.- El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Reinaldo Ruiz V., Subsecretario de Agricultura.

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE LA QUE INDICA

Santiago, 26 de junio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 359 exento.- Visto: Lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización en su oficio Nº3000-0324-08, de fecha 17 de julio de 2008, y lo dispuesto en los decretos Nº456, de 1968, y Nº186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; en el DFL Nº294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura, y la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

Artículo 1.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena, con su respectivo código y título de identificación:

NCh1013.Of2008	Leche en polvo y leche en polvo instantánea - Requisitos.
----------------	---

Artículo 2.- Con el presente decreto se anula y reemplaza la siguiente norma:

NCh1013.Of80	Leche en polvo y leche en polvo instantánea - Requisitos, declarada Norma Chilena Oficial de la República por decreto Nº74, de fecha 24 de marzo de 1980, del Ministerio de Agricultura, publicada en el Diario Oficial el 7 de abril de 1980.
--------------	--

Artículo 3.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. La norma identificada en él tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4.- El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 5.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Reinaldo Ruiz V., Subsecretario de Agricultura.